

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Trece (13) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Previo a la aceptación de la renuncia del poder otorgado por la parte demandante al abogado FABIO MORENO TORRES, se requiere al profesional del derecho para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 76 del C.G.P.

Se requiere a las partes y a sus apoderados para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia procedan a informarle al Despacho cuales fueron los resultados del acuerdo conciliatorio efectuado en audiencia realizada el 27 de abril de 2021, esto, en atención a que el término por el cual se estaba solicitando la suspensión ya se encuentra superado y no se ha informado nada adicional.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/19-187